



Resolución Jefatural de Administración

N° 101-2024-MTC/20.2

Lima, 29 de mayo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 240-2024-MTC/20.14.15 de fecha 13 de mayo del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal Arequipa; el Informe N° 674-2024-MTC/20.2.1 de fecha 27 de mayo del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 025-2024-MTC/20.2.1.7 del 27 de mayo del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja de dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales por la causal de Estado de Chatarra, informados por la Unidad Zonal Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, que establece en su artículo 5, numeral 1, como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”;



Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54. y N° 0016-2023-EF/54.01; cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, tenemos en el artículo 47° de la citada Directiva, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal d) del artículo 48°, la causal de Estado de Chatarra, que define como la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa, esta causal no comprende a los AEE que se encuentran calificados como RAEE;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 025-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información presentada por la Unidad Zonal Arequipa, sobre la evaluación de bienes en estado malo producto de los resultados del Inventario 2023; se identificaron dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales, del rubro Mobiliario, cuya baja se está recomendando con el mencionado informe técnico, dado que los mismo ha alcanzado el fin de su vida útil por uso, recomendando al respecto, aprobar la baja por la causal de estado de chatarra, cuyo detalle se encuentra en el Apéndice A adjunto a dicho informe;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con la documentación mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de Estado de Chatarra, cuatro (04) Bienes del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 531.82 (Quinientos treinta y uno con 82/100 Soles); y catorce (14) Bienes No Depreciables, con un valor de adquisición de S/ 4,622.20 (Cuatro mil seiscientos veintidós con 20/100 Soles), descritos en su Apéndice A, con valores actualizados al mes de abril del 2024, debidamente conciliados con la Contabilidad y Finanzas;

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 “Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza”, y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de





Resolución Jefatural de Administración

N° 101-2024-MTC/20.2

Lima, 29 de mayo de 2024

Estado de Chatarra, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y N° 016-2023-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja por la causal de Estado de Chatarra, de **cuatro (04) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 531.82 (Quinientos treinta y uno con 82/100 Soles); y **catorce (14) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 4,622.20 (Cuatro mil seiscientos veintidós con 20/100 Soles); ubicado en la Unidad Zonal Arequipa, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características y valores individuales se encuentran contenidos en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- DISPONER que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo 1, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a Logística de la Oficina de Administración, proceder con la disposición final de los bienes dados de baja, conforme a lo normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a Logística; a Contabilidad y Finanzas; a la Unidad Zonal Arequipa; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO 5.- DISPONER que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL



Anexo 1



R.J.A. N° 101-2024-MTC/20.2

Lima, 29 de mayo de 2024

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de Estado de Chatarra de la Unidad Zonal Arequipa

Item	Código Patrimonial (SBN)	Denominación	Detalle Técnico (1)				Estado Conserv. (2)	Cuenta Contable	Fecha de Alta	Valor Neto y/o Adq. S/	Causal de Baja (*)	Ubicación física	
			Marca	Modelo	Color	Serie / Dimens.							
1	746489330483	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	EJECUTIVO	CROMADO	S/D	CH	1503020102	01/12/2002	1.00	CH	Camp. Chiguata	
2	746489330720	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	ASIA	NEGRO	S/D	CH	1503020102	14/01/2014	1.00	CH	Camp. Chiguata	
3	746489330721	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	ASIA	NEGRO	S/D	CH	1503020102	14/01/2014	1.00	CH	Camp. Chiguata	
									Total		3.00		
								1503020102					
4	676466670043	TANQUE DE POLIETILENO PARA AGUA	ETERNIT	S/M	NEGRO	S/D	CH	1503020999	01/07/2016	528.82	CH	Camp. Chiguata	
									Total		528.82		
								1503020999					
5	042248100019	FUMIGADORAS EN GENERAL	SPRAYER	S/M	AZUL	S/D	CH	91050301	02/10/2020	330.00	CH	Camp. Chiguata	
									Total		330.00		
								91050301					



Anexo 1

R.J.A. N° 101-2024-MTC/20.2

Lima, 29 de mayo de 2024

6	746483901535	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	ERGO-264	NEGRO	S/D	CH	91050303	11/07/2016	480.00	CH	Camp. Chiguata
7	746483901536	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	ERGO-264	NEGRO	S/D	CH	91050303	11/07/2016	480.00	CH	Camp. Chiguata
8	746444910110	GABINETE DE METAL	S/M	S/M	ROJO	36*22*60 CM	CH	91050303	11/11/2015	100.00	CH	Camp. Chiguata
9	746483902555	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	CH	91050303	10/12/2021	348.10	CH	Camp. Chiguata
10	746483902559	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M		S/D	CH	91050303	10/12/2021	604.10	CH	Camp. Chiguata
11	746428980123	CASILLERO DE METAL - LOCKER	S/M	S/M	PLOMO	72*45*185 CM	CH	91050303	18/11/2019	320.00	CH	Camp. Chiguata
12	746481871276	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	CH	91050303	06/11/2019	165.00	CH	Camp. Chiguata
13	746483902336	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	STUHL	NEGRO	S/D	CH	91050303	06/11/2019	335.00	CH	Camp. Chiguata
14	746483902548	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	CH	91050303	09/12/2020	370.00	CH	Camp. Chiguata
15	746489331111	SILLON GIRATORIO DE METAL	LEXUS	S/M	NEGRO	S/D	CH	91050303	27/12/2021	470.00	CH	Camp. Chiguata
16	746483902561	SILLA GIRATORIA DE METAL	ATLANTIS	S/M	NEGRO	S/D	CH	91050303	27/12/2021	250.00	CH	Camp. Chiguata
17	746483902560	SILLA GIRATORIA DE METAL	ATLANTIS	S/M	NEGRO	S/D	CH	91050303	27/12/2021	250.00	CH	Camp. Chiguata

Expediente: I-033051-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=/10YdHvKS6E=>



Anexo 1



R.J.A. N° 101-2024-MTC/20.2

Lima, 29 de mayo de 2024

18	746481871346	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	CH	91050303	27/12/2021	120.00	CH	Camp. Chiguata	
								Total					
								91050303				4,292.20	
								Total					
								general				5,154.02	

- (1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8)
(2) El estado es consignado en base a la escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra
(*) CH=Estado de Chatarra

Expediente: I-033051-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=/10YdHvKS6E=>

